



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 26/05/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 5

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2015-000180-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetre a informació pública la modificació puntual del PGOU per a l'ampliació del Col·legi Públic Primer Marqués del Túria.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00005
-------------------------	---------------------------

**"HECHOS**

Primero. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11/09/15 se encargó al Servicio de Planeamiento la elaboración de la Modificación Puntual del PGOU para ampliar el Colegio Público Primer Marqués del Turia, en Valencia, que permita al centro disponer de mejores instalaciones, reduciendo, para ello, el ancho de la Calle Galicia (que pasaría de 20 m a 12 m) y transformándola en peatonal, destinándose la diferencia del vial a suelo escolar que permitirá incrementar la parcela dotacional en 300 m<sup>2</sup>, lo que supone un incremento del 20%.

Segundo. El 22/10/15, NRE 001132015036041, se recibe escrito de la Vicepresidenta del AMPA del CEIP Primer Marqués del Turia, apoyando el proyecto de ampliación iniciado por el Ayuntamiento, siempre que el mismo no suponga incremento de alumnos en el centro y que el espacio a ampliar se destine a uso recreativo de los alumnos.

Tercero. El 28/10/15, la Sección de Ordenación y Planificación Viaria emite informe al respecto, señalando lo siguiente:

*'...En relación con la modificación de planta viaria solicitada a fin de incorporar parte de la actual C/ Galicia al patio del Colegio, se adjunta propuesta en la que se mantiene la calle con 12 metros de anchura y de carácter peatonal.*

*Con esta solución los árboles situados junto al Colegio quedarán en el interior del patio, debiendo reubicarse las instalaciones de semáforos existentes junto a la valla actual (REGULADOR) a la nueva posición indicada, así como realizar algún tramo nuevo de canalización a fin de conectar los elementos trasladados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/05/2016	ACCVCA-120	6868372034299598397



*En cualquier caso y antes de proceder a cualquier modificación de la instalación y, puesto que hay que anular dos de los cruces existentes, deberán contactar con la Sección de Regulación de la Circulación.*

*Igualmente deberá modificarse la alineación de bordillo frente a la entrada al hotel al quedar la calle peatonal.'*

Cuarto. Mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 30 de octubre de 2015 se solicitó al órgano competente autonómico en materia de evaluación ambiental el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, adjuntando la documentación indicada en el art. 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

Quinto. El Ayuntamiento presenta al órgano autonómico competente la solicitud de inicio del procedimiento de la evaluación ambiental de la modificación puntual del PGOU el 03/11/15, solicitando, además, informes a las siguientes administraciones:

- Servicio Municipal de Jardinería.
- Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por afectar esta modificación de planeamiento al entorno del BIC Archivo del Reino de Valencia.
- Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Sexto. El Servicio Municipal de Jardinería, el 11/11/15, emite el siguiente Informe:

*'... En relación con el arbolado existente en el ámbito de actuación (C/ Galicia) hay que destacar que constituye un conjunto de plátanos de sombra (Platanus hispánica) que singulariza el entorno arbolado del edificio de LA LANERA, con ejemplares centenarios y otros más jóvenes, resultado de reposiciones.*

*Este conjunto debe ser, tal y como se apunta en el apartado 4.2 Alternativa 1 (escogida) del Documento Inicial Estratégico, es decir, que la alineación más próxima quedaría dentro del patio del colegio, respetada y potenciada con la incorporación de un nuevo plátano (Platanus hispánica) de calibre 20/25 cm en el alcorque vacío existente en el extremo este de la alineación. La reposición de este árbol permitiría cubrir de sombra una amplia superficie del patio.*

*En relación con la otra alineación existente en el ámbito de actuación y que quedaría incluida en la futura calle peatonal, deberá ser respetada, ampliando los alcorques a 2x2 m, e incorporando un red de pasantes para la futura red de riego. En esta alineación encontramos un alcorque vacío que deberá ser anulado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI/A GENERAL - VICESECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/05/2016	ACCVCA-120	6868372034299598397



*Si la superficie ampliada del patio incorpora pavimentos rígidos, deberá anmarcarse el arbolado con alcorque de 2x2 m.'*

Séptimo. El Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte emite informe el 22/12/15 concluyendo que *'la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Valencia es positiva y necesaria para mejorar el funcionamiento del centro, aunque deba ajustarse a los espacios exteriores requeridos en la Orden de 15 de Mayo del 92. Asimismo, señalan que no consta ninguna actuación programada para ampliar los espacios exteriores del CEIP Primer Marqués del Turia, informando favorablemente el Documento Inicial Estratégico'*.

Octavo. La Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, el 28/04/16, emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de Valencia, para la ampliación del espacio libre del Colegio Público Primer Marqués del Turia, de Valencia, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con los siguientes condicionantes:

*'- Previo a la aprobación definitiva, deberá obtenerse el preceptivo informe en materia de Patrimonio Cultural.*

*- Se deberán adoptar medidas de integración paisajística en relación con la materialización del nuevo vallado, previo análisis visual, atendiendo a lo señalado en el informe de paisaje de 13 de abril de 2016.*

*- En relación con el arbolado que pasa a formar parte de la parcela del colegio, se solicitará informe al Servicio de Jardines del Ayuntamiento y se incorporarán a la modificación los condicionantes que de su valoración se desprendan.*

*- En relación con la eliminación de aparcamientos, reducción viaria y peatonalización de parte de la C/ Galicia, se solicitará informe al Servicio de Circulación, Transporte e Infraestructuras del Ayuntamiento y se contemplarán sus directrices de forma que la modificación no comporte un incremento de los desplazamientos que pueda incidir en el cambio climático'.*

Noveno. El Servicio de Planeamiento ha integrado en la documentación relativa a la Modificación Puntual del PGOU para la ampliación del espacio libre del Colegio Público "Primer Marqués del Turia" de Valencia, las siguientes medidas de integración paisajística:

*'Las medidas de integración paisajística deben controlar el aspecto visual y perceptivo de los espacios públicos y de las edificaciones, mitigando los impactos paisajísticos negativos y mejorando el paisaje y la calidad visual del entorno.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI/A GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/05/2016	ACCVCA-120	6868372034299598397



*Con la actuación que se pretende, el empeoramiento en las condiciones de percepción del edificio protegido no puede corregirse, pero puede paliarse. Analizadas las características actuales del espacio público afectado, la conclusión es que es posible rediseñarlo para aumentar su calidad y mejorar su percepción. A falta del resultado de la fase de participación pública, las medidas de integración que se proponen, de forma provisional, son:*

- 1. Incluir el tramo de la calle Galicia afectado de la red viaria local peatonal. El estrechamiento propuesto obliga a replantear la sección viaria de la calle Galicia. Frente a la posibilidad de mantenerla abierta al tráfico rodado, la peatonalización ofrece una notable mejora paisajística, puesto que se elimina el tránsito de vehículos y la zona de aparcamiento que tanto distorsiona la percepción visual del entorno. Con la peatonalización resultaría un espacio mucho más cómodo para el viandante y para el potencial observador del edificio protegido.*
- 2. Destinar la superficie ampliada del colegio a espacio libre de parcela. Aún dentro de su calificación como zona escolar, cualquier construcción que se eleve en el espacio destinado a ampliación por encima de la parte opaca del vallado sería visible desde el exterior y afectaría a la percepción del paisaje del entorno. Asimismo, mantener como espacio libre todo el espacio que quedará entre el vallado y el actual edificio del Colegio permitirá mantener las actuales visuales del edificio protegido desde el patio del colegio, haciendo las veces de entorno de protección.*
- 3. Mimetizar el nuevo vallado, o la prolongación del mismo, construyéndola con las mismas características constructivas, dimensiones, diseño y materiales que el existente. El vallado del colegio presenta una acertada mezcla de materiales y formas que conjuga la piedra natural con un despiece en espiga de madera pintada cuyo diseño responde al estilo de la época y se adapta perfectamente al estilo arquitectónico del BIC colindante, el Archivo del Reino de Valencia. Aunque el actual vallado acaba en un recrecido de vidrio reforzado transparente de factura posterior, éste es apenas perceptible y se considera muy adecuado.'*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU para la ampliación del espacio libre del Colegio Público Primer Marqués del Turia, de Valencia, por el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

Segundo. La Modificación Puntual que consiste en la ampliación del Colegio Público Primer Marqués del Turia, reduciendo, para ello, el ancho de la calle Galicia (que pasaría de 20 m a 12 m) y transformándola en peatonal, destinándose la diferencia del vial a suelo escolar, permitirá el incremento de la parcela dotacional, regula determinaciones propias de la ordenación pormenorizada, siendo competencia municipal su aprobación definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI/A GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/05/2016	ACCVCA-120	6868372034299598397



Tercero. En virtud de lo dispuesto en los artículos 44.5 y 57.1.c) de la LOTUP corresponde a los Ayuntamientos la formulación, tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Cuarto. La presente propuesta afecta a una parcela actualmente calificada como sistema local educativo, cultural escolar (EC) y sistema local red viaria, vía urbana (RV-4), perteneciendo al entorno del BIC Archivo del Reino de Valencia.

Quinto. En virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Sexto. Durante la fase de información pública del instrumento de planeamiento y documentación anexa se solicitará informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y a los servicios municipales de Jardinería, Servicio de Circulación, Transportes e Infraestructuras, Servicio de Obras de Infraestructuras y a la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética de los Servicios Centrales Técnicos, consultándose, como público interesado, al AMPA del CEIP Primer Marqués del Turia.

Séptimo. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al afectar la modificación únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU relativa a la ampliación del Colegio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI/A GENERAL - VICSECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/05/2016	ACCVCA-120	6868372034299598397



Primer Marqués del Turia y someterla a Información Pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Solicitar informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, así como a los Servicios municipales de Jardinería, Movilidad Sostenible, Obras de Infraestructura y Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética de los Servicios Centrales Técnicos.

Tercero. Comunicar el inicio de la fase de consulta al AMPA del CEIP Primer Marqués del Turia en concepto de público interesado.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI/A GENERAL - VICASECRETARIA GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	26/05/2016	ACCVCA-120	6868372034299598397